

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023****Señor Presidente:**

Han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
404/2021-CR	Nivardo Edgar Tello Montes	Perú Libre	Ley que declara de interés nacional la promoción de las áreas curriculares de formación cívica, economía y geopolítica en el currículo nacional.
420/2021-CR	Alex Randu Flores Ramirez	Perú Libre	Ley que declara de interés nacional la introducción de cursos de historia regional. Filosofía, psicología y económica política en la educación básica regular.
1621/2021-CR	Silvia Monteza Facho	Acción Popular	Ley que dispone la incorporación del curso de educación financiera en el currículo nacional de educación básica.
3729/2022-CR	Rosselli Amuruz Dulanto	Avanza País	Ley que dispone la incorporación de educación financiera en los contenidos curriculares de la educación básica regular a nivel nacional.
4262/2022-CR	Juan Bartolome Burgos Oliveros	Avanza País	Ley que dispone la inclusión de la cultura de emprendimiento en el currículo nacional de educación básica, nivel secundario.
4411/2022-CR	Jorge Luis Flores Ancachi	Acción Popular	Ley que declara la importancia de incluir el curso de contabilidad básica en el currículo nacional de educación básica regular.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

4682/2022-CR	Flavio Cruz Mamani	Perú Libre	Ley que dispone la incorporación de la educación financiera en el currículo educativo.
4684/2022-CR	María Elizabeth Taipe Coronado	Perú Libre	Ley que declara de interés nacional la implementación del curso de educación financiera en el currículo escolar.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad en la Decimocuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 25 de abril de 2023.

Votaron a favor¹ los congresistas Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, Castillo Rivas, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Rivas Chacara, Chiabra León, Paredes Gonzales, Herrera Medina, Medina Minaya, Marticorena Mendoza y Pablo Medina (miembros titulares).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

Los proyectos de ley fueron presentados e ingresados a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el detalle siguiente:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de ingreso	Comisión
404/2021-CR	06/10/2021	18/10/2021	• Educación, Juventud y Deporte
420/2021-CR	07/10/2021	18/10/2021	• Educación, Juventud y Deporte
1621/2021-CR	04/04/2022	06/04/2022	• Educación, Juventud y Deporte
3729/2022-CR	01/12/2022	05/12/2022	• Educación, Juventud y Deporte
4262/2022-CR	16/02/2023	17/02/2023	• Educación, Juventud y Deporte
4411/2022-CR	07/03/2023	09/03/2023	• Educación, Juventud y Deporte
4682/2022-CR	10/04/2023	11/04/2023	• Educación, Juventud y Deporte
4684/2022-CR	10/04/2023	11/04/2023	• Educación, Juventud y Deporte

¹ Finalizada la sesión, el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, mediante Oficio 1085-2021-2026/PSGT-CR, del 25 de abril de 2023, dejó constancia de su voto a favor.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Contenido de la iniciativa y exposición del problema que se pretende resolver

1.2.1 El Proyecto de Ley 404/2021-CR tiene por objeto declarar de interés nacional la promoción de las áreas curriculares de formación cívica, economía y geopolítica en el currículo nacional, disponiendo que el Ministerio de Educación confirme un grupo de trabajo para elaborar las propuestas para la promoción de las áreas curriculares propuestas.

En la exposición de motivos se señala que, la construcción de formación cívica en la población estudiantil está vinculada con la permisión o rechazo de prácticas corruptas, pues los estudios demuestran que mientras más conocimiento cívico, menos riesgo de realización o tolerancia de prácticas corruptas.

Por otra parte, las materias de economía y geopolítica podrán dotar de alfabetización económica a los estudiantes y brindará herramientas de análisis y pensamiento crítico sobre la realidad nacional e internacional.

Señalan que, de igual forma, la enseñanza de la geopolítica permitirá dotar de habilidades a los estudiantes, para fomentar un desarrollo sostenible de la diversidad geográfica de nuestro país.

Asimismo, se precisa que la iniciativa busca que se priorice y fortalezca la formación ciudadana y cívica, en economía y geopolítica en el currículo nacional, lo que permitirá una ciudadanía fortalecida, alfabetizada en temas económicos y con conocimientos geopolíticos.

1.2.2 El Proyecto de Ley 420/2021-CR tiene por objeto que se declare de interés nacional la introducción de cursos de historia regional, filosofía, psicología y economía política en los contenidos curriculares de educación básica regular.

En la exposición de motivos se indica que en las últimas décadas los gobiernos han venido construyendo un modelo educativo sin la esencia

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

analítica, patriótica y cercana a los cuestionamientos de la vida económica y política del país, suprimiéndose materias importantes.

Asimismo, se señala que, en el Plan de Estudios de la educación básica regular, no se han considerado cursos esenciales como los de historia regional, filosofía, psicológica o economía política.

- 1.2.3 El Proyecto de Ley 1621/2021-CR** tiene por objeto incorporar la obligatoriedad del curso de Educación Financiera en el currículo nacional de la educación básica y así lograr que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se formen con bases sólidas en educación financiera, de tal forma su desarrollo económico personal y social sea con eficacia y eficiencia.

En la exposición de motivos se señala que existe evidencia empírica que muestra que los niveles de educación financiera en el Perú aún son bajos, conforme señala la prueba denominada Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA) 2015, dirigida a estudiantes de 15 años, donde se evidenció que casi la mitad de los estudiantes está por debajo de mínimo esperado, no siendo capaces de identificar productos y términos financieros comunes, ni de interpretar información relacionada con conceptos financieros básicos.

Por otro lado, se señala que de acuerdo a la Encuesta de Medición de Capacidades Financieras Perú 2019, elaborada por la SBS en colaboración con el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, muestra que existe un incremento en el porcentaje de peruanos con conocimientos y comportamientos financieros adecuados con respecto al año 2013, es así que, se evidencia un incremento de 8% pasando el 29% del año 2013 a 37% en el año 2019. Sin embargo, lamentablemente se concluye que dicho porcentaje es bajo, es decir, que el 63% de la población peruana carece de conocimientos financieros adecuados.

Además, refiere que el Plan Nacional de Educación Financiera, precisa que la labor relacionada a la línea de acción de educación financiera, la realiza el Grupo Técnico Temático (GTT) de Educación Financiera y reconoce a la SBS y al MINEDU como las entidades líderes a cargo de este grupo temático.

Finalmente, se señala que la iniciativa responde a la necesidad de formar niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro país, con conocimiento

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

del sistema financiero de acuerdo a la edad y la importancia de ello para el desarrollo personal, familiar y social, de tal forma que tenga una formación integral, que le permita desarrollarse con eficacia antes la sociedad, logrando un país con desarrollo económico.

- 1.2.4 El Proyecto de Ley 3729/2022-CR** tiene por objeto incorporar el curso de Educación Financiera en el currículo de la educación básica regular, para fomentar la cultura del ahorro y contribuir a la formación integral de los estudiantes a nivel nacional, encargando al Ministerio de Educación, a través del Consejo Nacional de Educación (CNE), de acuerdo con sus facultades, la implementación del curso.

En la exposición de motivos se señala que, es importante que los jóvenes puedan conocer el valor y la forma en que deben usar su dinero, controlar sus gastos, ahorrar para formar un capital con el cual invertir. Asimismo, es importante hablar de dinero con los niños, darles opciones para ahorrar o invertir de forma segura; por ello, es recomendable incluir en la curricular de la Educación Básica Regular a nivel nacional el curso de educación financiera, de acuerdo con la edad, nivel de comprensión y entendimiento.

- 1.2.5 El Proyecto de Ley 4262/2022-CR** tiene por objeto la inclusión de la cultura de emprendimiento en el currículo nacional de educación básica, nivel secundario, con la finalidad de desarrollar en los estudiantes capacidades vinculadas a dicho saber, a través de un curso comprendido en el plan de estudios del currículo nacional.

En la exposición de motivos se señala que, la realidad de nuestro país indica que los estudiantes actuales y futuros profesionales no tienen un dato preciso de sus posibilidades de empleo, más aun si en la formación del profesional tradicional no se prepara a los jóvenes para dar una respuesta proactiva a la necesidad de creación y renovación de las empresas, lo que genera grandes limitaciones a su inserción social y su aporte al desarrollo regional y nacional.

También se señala que, la falta de oportunidades de trabajo y el subempleo de nuestro país, así como la urgente necesidad de contar con un alto y sostenido crecimiento económico, implica que el mercado demande profesionales con habilidades y destrezas con características emprendedoras. Por ello, la formación y desarrollo en la cultura de emprendimiento supondría la incorporación de habilidades y destrezas

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

emprendedoras que permitiría introducir procesos de creación e innovación en el campo empresarial.

Finalmente, se menciona que la Ley General de Educación, indica que el sistema educativo es abierto, flexible e integrador y se adecua a las necesidades y exigencias de la diversidad del país; por tanto, es viable que el diseño de los currículos básicos nacionales, se desarrolle una metodología que incluya la cultura de emprendimiento.

1.2.6 El Proyecto de Ley 4411/2022-CR tiene por objeto declara de importancia y necesidad de incluir el curso de contabilidad básica en el currículo nacional de educación básica regular, en el cuarto y quinto grado de educación superior.

En la exposición de motivos se señala que el objetivo de la propuesta es que el estudiante, con el conocimiento adquirido, podrá llevar la contabilidad familiar, empresarial y garantizar el funcionamiento de la empresa e inclusive del Estado.

Se señala, además, que la a través de este curso se enseñará una contabilidad que refleje la realidad socioeconómica del país, región, ciudad y pueblo. Refiere que, una enseñanza responsable y concientización tributaria se logrará una cultura tributaria responsable a un mediano plazo, puesto que conllevara a la reducción de a informalidad y evasión tributaria en el país, por ello es fundamental formara os estudiantes con conceptos básicos necesarios para que el alumno comprenda de que se trata.

1.2.7 El Proyecto de Ley 4682/2022-CR tiene por objeto incorporar la educación financiera en el currículo educativo en todos los niveles y modalidades del sistema educativo a fin de dotar de conocimientos, habilidades, valores y actitudes que permiten a los estudiantes tomar decisiones informadas y responsables sobre su dinero y finanzas.

Asimismo, señala que el Ministerio de Educación definirá los contenidos de la educación financiera en todos los niveles del currículo, cuyos contenidos específicos incluirán:

- Conocimiento básico sobre finanzas personales y empresariales.
- Planificación financiera a mediano y largo plazo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

- Ahorro e inversión.
- Endeudamiento responsable y uso de créditos.
- Seguros y previsión social.
- Consumo responsable y crítico.
- Herramientas tecnológicas aplicadas a las finanzas.

También, se dispone que el Ministerio de Educación brinde formación y capacitación en la materia a los docentes.

En ese sentido, en la exposición de motivos se precisa que la sección de educación financiera en la prueba del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes, que evalúa cuanto saben los estudiantes sobre conceptos financieros, como las cuentas bancarias, presupuestos, ahorro, inversión; ha demostrado que muchos de ellos tienen lagunas en su educación financiera, lo que puede afectar negativamente su capacidad para tomar decisiones financieras importantes en la vida adulta.

1.2.8 El Proyecto de Ley 4684/2022-CR tiene por objeto declarar de interés nacional la implementación del área de Educación Financiera en el currículo nacional de la Educación Básica, a fin de mejorar la calidad de vida de los peruanos a través de una adecuada administración de los recursos personales y familiares.

En la exposición de motivos se señala que, el programa curricular de educación secundaria, contempla 11 áreas curriculares, y es en la décima área "Educación para el Trabajo", donde se promueve la competencia que se cita a continuación: "El logro del perfil de egreso de los estudiantes de la Educación Básica requiere el desarrollo de diversas competencias. En especial, el área de Educación para el Trabajo se ocupa de promover y facilitar, a lo largo de la Educación Secundaria, que los estudiantes desarrollen la siguiente competencia: Gestiona proyecto de emprendimiento económico o social".

Refieren que lo dicho destaca, la combinación de las siguientes capacidades: Crea propuestas de valor, aplica habilidades técnicas, trabaja cooperativamente para lograr objetivos y metas, evalúa los resultados del proyecto de emprendimiento; de esta manera el alcance de los logros de la competencia está vinculado con la adecuada inserción a la educación financiera. En ese sentido, este escenario favorece el acceso

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

a los estudiantes de educación superior o al mundo laboral a través del desarrollo de las habilidades, conocimientos y actitudes que le permitan al estudiante proponer y llevar a la práctica alternativas de solución frente a necesidades o problemas económicos o sociales. Con este fin se desarrolla la gestión de proyectos de emprendimiento en los que despliegan competencias generales blandas y técnicas que les permitan afianzar su potencial y aumentar sus posibilidades de empleabilidad en función de sus intereses personales y procurando el desarrollo de su entorno.

1.3. Opiniones solicitadas y recibidas

1.3.1 Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
404/2021-CR	245-2021-2022	Ministerio de Educación	02/11/2021
420/2021-CR	245-2021-2022	Ministerio de Educación	02/11/2021
	256-2021-2022	Banco Central de Reserva del Perú	05/11/2021
	257-2021-2022	Superintendencia de Banca y Seguros	
	1000-2022-2023	Ministerio de Educación (Reiterativo)	06/01/2023
1621/2021-CR	587-2021-2022	Ministerio de Educación	22/04/2022
	588-2021-2022	Consejo Nacional de Educación	
	589-2021-2022	Superintendencia de Banca y Seguros	
	590-2021-2022	Colegio Nacional de Profesores	
3729/2022-CR	877-2022-2023	Presidencia del Consejo de Ministros	12/12/2022
	878-2022-2023	Ministerio de Educación	
	879-2022-2023	Consejo Nacional de Educación	
	880-2022-2023	Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa	

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

4262/2022-CR	1261-2022-2023	Presidencia del Consejo de Ministros	22/02/2023
	1262-2022-2023	Ministerio de Educación	
	1263-2022-2023	Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa	
	1264-2022-2023	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	
4411/2022-CR	1348-2022-2023	Ministerio de Educación	18/03/2023
	1349-2022-2023	Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa	
	1350-2022-2023	Colegio de Contadores Públicos de Lima	
	1383-2022-2023	Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú	
	1461-2022-2023	Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria	03/04/2023
4682/2022-CR	1563-2022-2023	Ministerio de Educación	14/04/2023
	1564-2022-2023	Superintendencia de Banca y Seguros	
	1565-2022-2023	Ministerio de Economía y Finanzas	
	1566-2022-2023	Colegio de Economistas del Perú	
	1567-2022-2023	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	
	1568-2022-2023	Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa	
	1569-2022-2023	Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria	
4684-2022-CR	1570-2022-2023	Ministerio de Educación	14/04/2023
	1571-2022-2023	Superintendencia de Banca y Seguros	
	1572-2022-2023	Ministerio de Economía y Finanzas	

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

	1573-2022-2023	Colegio de Economistas del Perú	
	1574-2022-2023	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	
	1575-2022-2023	Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa	
	1576-2022-2023	Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria	

1.3.2 Sumilla de las opiniones ciudadanas y técnicas recibidas

1.3.2.1. Sobre el Proyecto de Ley 404/2021-CR

- **El Consejo Nacional de Educación**, mediante Oficio N° 121-2021-CNE, de fecha 21 de diciembre de 2021, remite su opinión técnica legal, la cual concluye que la propuesta **no resulta viable**, formulando las siguientes observaciones:
 - Saludan el proyecto de ley en mención, por estar comprometido con una convivencia democrática, atributo básico de la vida republicana.
 - El Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB), es un currículo por competencias organizado por áreas, el PL propone fortalecer las áreas curriculares de Formación Cívica, Economía, Geopolítica en el CNEB, lo cual es inexacto, ya que dichas áreas no existen, pero si las de Personal Social, DPCC y Ciencias Sociales, donde se desarrollan las competencias vinculadas a los aprendizajes que proponen promover. Desde el perfil de egreso del estudiante y los siete enfoques transversales, el CNEB apuesta por una formación ciudadana y democrática. Por ello no se ve necesario plantear el fortalecimiento de dichas áreas curriculares en el CNEB, ya que están ampliamente desarrolladas en el currículo.
 - El PL menciona al PEN al 2021, el cual fue actualizado. El PEN al 2036 define desde su nombre: "hacia una ciudadanía plena", la misma apuesta del PEN anterior. En él se plantean dos propósitos vinculados al PL: "Vida Ciudadana" y "Productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad". Además, se define que aprendizajes complejos como éstos requieren integrar y combinar conocimientos, actitudes y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

habilidades y no solo "materias"-como se menciona en el PL- en acciones reflexivas, que, además, dependen en gran medida del rol que se asume en las instituciones educativas frente a la formación en valores y el ejercicio de la ciudadanía.

1.3.2.2. Sobre el Proyecto de Ley 420/2021-CR

- **La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP**, mediante Oficio N° 56328-2021-SBS, de fecha 19 de noviembre de 2021, remitió su opinión técnica sobre el Proyecto de Ley, en la que concluye que los temas propuestos no se encuentran dentro de su ámbito de competencia, por lo que le corresponde emitir opinión.
- **El Banco Central de Reserva del Perú**, mediante Oficio 295-2021-BCRP, de fecha 22 de noviembre de 2021, hizo llegar su opinión institucional sobre el Proyecto de Ley 1423/2021-CR, señalando las siguientes **observaciones**:
 - Coinciden en la importancia de la educación económica de la población en temas económicos desde una temprana edad, porque ello contribuiría a mejorar las competencias para la toma de decisiones informadas a lo largo de la vida y a una mayor comprensión de los riesgos en temas económicos, financieros y previsionales.
 - El Currículo Nacional de Educación Básica vigente, incorpora en el área de ciencias sociales la competencia de gestión responsable de los recursos económicos, que combina las capacidades: 1) comprensión del funcionamiento del sistema económico y financiero; y, 2) toma de decisiones económicas y financieras. También cuenta con un área de educación para el trabajo que incluye la competencia de gestión de proyectos de emprendimiento económico o social, que a su vez combina las siguientes capacidades: 1) creación de propuestas de valor, 2) trabajo cooperativo para lograr objetivos y metas, 3) aplicación de habilidades técnicas; y, 4) evaluación de los resultados del proyecto de emprendimiento.

1.3.2.3. Sobre el Proyecto de Ley 1621/2021-CR

- **El Consejo Nacional de Educación**, mediante Oficio N° 084-2022-CNE, de fecha 19 de julio de 2022, remite su opinión institucional sobre el



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Proyecto de Ley, la cual concluye que la iniciativa legislativa **no resulta viable** por las siguientes observaciones:

- De acuerdo a lo señalado en el CNEB la competencia 19 *Gestiona responsablemente los recursos económicos* busca que los estudiantes sean capaces de "administrar los recursos, tanto personales como familiares, a partir de asumir la postura crítica sobre el manejo de estos, de forma informada y responsable. Esto supone reconocerse como agente económico, comprender la función de los recursos económicos en la satisfacción de las necesidades y el funcionamiento del sistema económico y financiero". Esta competencia implica dos capacidades: 1) comprende el funcionamiento del sistema económico y financiero, la cual implica identificar los roles de los diversos agentes que intervienen en el sistema, incluyendo al Estado, y 2) toma decisiones económicas y financieras, que supone planificar el uso de sus recursos económicos de manera sostenible, en función a sus necesidades y posibilidades, así como entender los sistemas de producción y de consumo, así como ejercer sus derechos y deberes como consumidor.
 - El estándar de aprendizajes nivel 7 en esta competencia es "gestiona responsablemente los recursos económicos al promover el ahorro y la inversión de los recursos considerando sus objetivos, riesgos y oportunidades. Asume una posición crítica frente a las actividades económicas y financieras ilícitas e informales, prácticas de producción y consumo que deterioran el ambiente y afectan los derechos humanos, el incumplimiento de las responsabilidades tributarias y de las decisiones financieras que no consideran un fin previsional. Analiza las interrelaciones entre los agentes del sistema económico y financiero global teniendo en cuenta el mercado y el comercio mundial. Explica el rol del Estado como agente supervisor del sistema financiero".
 - En ese sentido, la educación financiera ya está incluida y reconocida en el CNEB, a través del desarrollo de la competencia 19: Gestiona responsablemente los recursos económicos.
- **El Ministerio de Educación**, mediante Oficio N° 00310-2022-MINEDU/DM, de fecha 01 de junio de 2022 remite el Informe N° 576-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el Proyecto de Ley **no resulta viable** por las siguientes observaciones:



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

- El CNEB no plantea cursos o asignaturas basadas en contenidos, sino áreas curriculares que son una forma de organización articuladora e integradora de las competencias se requiere de conocimientos, habilidades y actitudes que se movilizan con un sentido ético.
 - Los conocimientos relacionados con la educación financiera, que son materia de la propuesta normativa, ya son contemplados en el CNEB, lo cual se viene implementando en todo el país. Así, el CNEB garantiza el desarrollo de competencias que enfatizan la formación de ciudadanos que toman decisiones financieras responsables; siendo los conocimientos de Educación Financiera, los medios necesarios para alcanzar el desarrollo de tales competencias. La competencia "Gestiona responsablemente los recursos económicos" aborda este conocimiento a través de la combinación de sus capacidades.
 - Bajo este marco, la educación financiera se realiza desde el enfoque por competencias, que considera aprendizajes integrales donde el abordaje de los temas o conocimientos no se realiza de manera aislada, sino en articulación con las habilidades y actitudes de los estudiantes, y dentro de un contexto en el que se analiza la realidad compleja.
 - El Programa Curricular de Educación Secundaria propone que los estudiantes evidencien desempeños en los que se requiere el uso de conocimientos como los siguientes: sistema económico, sistema financiero, ahorro e inversión, presupuesto, crédito, rol de las instituciones reguladoras, fin previsional, bienes, servicios y consumo responsable, informalidad financiera, entre otros.
 - Por tanto, el MINEDU ya viene implementando el CNEB a nivel nacional, comprendiendo la competencia "gestiona responsablemente los recursos económicos", abordada desde el área de Ciencias Sociales y que utiliza los conocimientos de la educación financiera.
- **La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP**, mediante Oficio N° 16477-2022-SBS, de fecha 25 de abril de 2022, remite su opinión en los siguientes términos:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Los contenidos de educación financiera, actualmente, ya se encuentran incorporados dentro del CNEB en las competencias N° 19 "Gestiona responsablemente los recursos económicos", N° 27 "Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social" y N° 28 "Se devuelven en entornos virtuales generados por las TIC". Asimismo, la enseñanza correspondiente a temas de educación financiera se desarrolla en los cursos de Ciencias Sociales, Educación para el Trabajo y Formación Ciudadana y Cívica. En ese sentido, de acuerdo con al CNEB, la educación financiera se enseña desde el nivel de educación primaria.

1.3.2.4. Sobre el Proyecto de Ley 3729/2022-CR

- **El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa**, mediante Oficio N° 805-2022-SINEACE/P, de fecha 16 de diciembre de 2022, remite el Informe Legal N° 866-2022-SINEACE/P-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión institucional sobre el Proyecto de Ley, que refiere que la propuesta está relacionada a funciones propias del Ministerio de Educación, por lo que la entidad competente para pronunciarse es aquella.
- **La Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante Oficio N° 3394-2022-PCM-SG de fecha 21 de diciembre de 2022, remite el Informe N° D001900-2022-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde refieren que no les corresponde emitir opinión respecto al proyecto en mención, ya que la materia se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Educación.
- **El Ministerio de Educación**, mediante Oficio N° 209-2023-MINEDU/SG de fecha 18 de enero de 2023 remite el Informe N° 13-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes opinan que el proyecto no es viable por las siguientes consideraciones:
 - En el marco del Currículo Nacional de Educación Básica, la educación financiera se viene abordando, a través del desarrollo de la competencia "Gestiona responsablemente los recursos económicos", en el área curricular de ciencias sociales.
 - Asimismo, el Programa Curricular de Educación Secundaria contempla los desempeños que pueden lograr los estudiantes



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

en materia de educación financiera cuando se encuentran en proceso hacia el nivel esperado de desarrollo de la mencionada competencia; siendo que, estos desempeños incluyen conocimientos de educación financiera, tales como: el ahorro, el crédito y la inversión, entre otros.

- En ese sentido, lo que busca la propuesta normativa ya viene siendo implementada, por tanto, no resulta necesario mayor regulación sobre la materia.
- **El Consejo Nacional de Educación**, mediante Oficio N° 079-2023-CNE de fecha 05 de abril de 2023, remite su opinión institucional sobre el Proyecto de Ley, la cual concluye que la iniciativa legislativa **no resulta viable** por las siguientes observaciones:
 - De acuerdo a lo señalado en el CNEB la competencia 19 *Gestiona responsablemente los recursos económicos*, busca que los estudiantes sean capaces de "administrar los recursos, tanto personales como familiares, a partir de asumir una postura crítica sobre el manejo de estos, de manera informada y responsable. Esto supone reconocerse como agente económico, comprender la función de los recursos económicos en la satisfacción de las necesidades y el funcionamiento del sistema económico y financiero".
 - Esta competencia implica dos capacidades: 1) comprende el funcionamiento del sistema económico y financiero, la cual implica identificar los roles de los diversos agentes que intervienen en el sistema, incluyendo al Estado; y, 2) toma de decisiones económicas y financieras, que supone planificar el uso de sus recursos económicos de manera sostenible, en función a sus necesidades y posibilidades, así como entender los sistemas de producción y de consumo, así como ejercer sus derechos y deberes como consumidor.
 - El estándar de aprendizaje nivel 7 en esta competencia es "gestiona responsablemente los recursos económicos al promover el ahorro y la inversión de los recursos considerando sus objetivos, riesgos y oportunidades. Asume una posición crítica frente a las actividades económicas y financieras ilícitas e informales, prácticas de producción y consumo que deterioran el ambiente y afectan los derechos humanos, el incumplimiento de las responsabilidades tributarias y de las decisiones

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

financieras que no consideran un fin previsional. Analiza las interrelaciones entre los agentes del sistema económico y financiero global teniendo en cuenta el mercado y el comercio mundial. Explica el rol del Estado como gente supervisor del sistema financiero".

- La educación financiera es fundamental para el desarrollo de una ciudadanía activa y es reconocida como una habilidad esencial para afrontar los desafíos de la vida adulta. Esto es mencionado por el PL en el apartado I de la Exposición de Motivos, en donde se señala que existe una relación positiva entre la educación financiera e inclusión financiera, y promueve cambios en los comportamientos de la población, logrando que los consumidores actúen con más confianza y responsabilidades en beneficio de su propio bienestar. Por tanto, es importante fortalecer la educación financiera dentro del desarrollo de competencias en las instituciones educativas peruana de la educación básica.

1.3.2.5. Sobre el Proyecto de Ley 4262/2022-CR

- **El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa**, mediante Oficio N° 92-2023-SINEACE/P de fecha 09 de marzo del 2023, remite el Informe Legal N° 115-2023-SINEACE/P-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión institucional sobre el Proyecto de Ley, que refiere que la propuesta está relacionada a funciones propias del Ministerio de Educación, por lo que la entidad competente para pronunciarse es aquella.
- **La Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante Oficio N° 664-2023-PCM-SG de fecha 14 de marzo del 2023 remite el Informe Legal N° 276-2023-PCM.OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde refieren que no les corresponde emitir opinión respecto al proyecto en mención, ya que la materia se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Educación.

1.3.2.6. Sobre el Proyecto de Ley 4262/2022-CR

- **El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa**, mediante Oficio N° 119-2023-SINEACE/P de fecha 03 de abril del 2023, remite el Informe Legal N° 150-2023-SINEACE/P-

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión institucional sobre el Proyecto de Ley, que refiere que la propuesta está relacionada a funciones propias del Ministerio de Educación, por lo que la entidad competente para pronunciarse es aquella.

1.3.2.7. Sobre el Proyecto de Ley 4682/2022-CR

A la fecha no se han recibido opiniones técnicas de las entidades requeridas.

1.3.2.8. Sobre el Proyecto de Ley 4684/2022-CR

A la fecha no se han recibido opiniones técnicas de las entidades requeridas.

1.4. Antecedentes parlamentarios

- El Proyecto de Ley 3336/2013-CR, presentado por la congresista Leyla Chihuan Ramos, del grupo parlamentario Fuerza Popular, bajo la denominación "Ley que establece la educación financiera en todos los niveles de educación". El referido proyecto fue presentado el 03 de abril del 2013 y decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 04 de abril del 2014, donde no tuvo mayor trámite.
- El Proyecto de Ley 7900/2020-CR, presentado por el congresista Isaías Pineda Santos, integrante del grupo parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú, bajo la denominación "Ley que declara de interés nacional la implementación de cursos de educación financiera en el currículo escolar". El referido proyecto fue presentado el 16 de junio de 2021 y decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 21 de junio de 2021 y, posteriormente, enviado al archivo por acuerdo del Consejo Directivo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, Currículo Nacional de la Educación Básica.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Proyecto Educativo Nacional al 2036.
- Decreto Supremo N° 112-2021-EF, Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera.

III. ANÁLISIS

3.1. Del Currículo Nacional de Educación

Este importante documento es el marco curricular nacional que contiene el perfil de egreso de los estudiantes de la Educación Básica, los enfoques transversales, los conceptos clave y la progresión de los aprendizajes desde el inicio hasta el fin de la etapa escolar. También presenta una organización curricular y planes de estudio por modalidad, así como orientaciones para la evaluación desde un enfoque formativo y orientaciones para la diversificación curricular, en el marco de las normas vigentes.

El Currículo Nacional de la Educación Básica es la base para la elaboración de los programas y herramientas curriculares de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial, así como para la diversificación a nivel regional y de institución educativa. Asimismo, el currículo es el elemento articulador de políticas e iniciativas de mejora de la inversión, la gestión y el fortalecimiento de capacidades en el sector, infraestructura y renovación de los espacios educativos, recursos y materiales educativos, política docente y evaluación estandarizada.

También, orienta los aprendizajes que se deben garantizar como Estado y sociedad. Debe ser usado como fundamento de la práctica pedagógica en las diversas instituciones y programas educativos, sean públicas o privadas; rurales o urbanas; multigrado, polidocente o unidocente; modelos y formas de servicios educativos. Asimismo, promueve la innovación y experimentación de nuevas metodologías y prácticas de enseñanza en las instituciones y programas educativos que garanticen la calidad en los resultados de aprendizaje.

Para su elaboración, el Ministerio de Educación ha recogido la experiencia y los avances en la elaboración de los estándares de aprendizaje realizado por el IPEBA desde el 2010, ha promovido un proceso de consulta amplia a nivel nacional entre el 2012 y el 2016 con actores de sectores públicos y de la sociedad civil, docentes, especialistas, expertos nacionales e internacionales para la estructura y contenido curricular, incluyendo en la Educación Básica

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Alternativa la participación de los estudiantes a través del Consejo de Participación de estudiantes, a lo que se suma la realización de consultas virtuales y las organizadas con el Consejo Nacional de Educación en el 2014 y 2015.

Por otro lado, el 30 de julio del 2020, el Consejo Nacional de Educación realizó la presentación virtual del Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036: El reto de la ciudadanía plena, cuyo proceso de construcción contó con la participación de diversos sectores de la sociedad peruana.

El PEN al 2036 contiene un marco estratégico para el desarrollo de la educación peruana, en cuya elaboración han aportado más de 250 mil voces de docentes, estudiantes, padres y madres de familia, especialistas, sociedad civil organizada, funcionarios y autoridades nacionales y regionales.

El Proyecto Educativo Nacional (PEN) que estuvo vigente desde el año 2007, hizo énfasis en aspectos como la equidad, el ejercicio del derecho a la educación, el carácter de la educación como bien público, el reforzamiento de los aprendizajes de los escolares y la revaloración de la labor docente. Según este documento, si bien se lograron importantes avances en los aspectos mencionados, subsisten grandes brechas entre lo deseado y lo alcanzado, han surgido nuevos desafíos y se evidencian diferentes tendencias mundiales que influyen en el devenir nacional, y con las cuales dialogan el país y la educación peruana. Debido a ello, y se aprobó una versión actualizada del PEN, que lleva por título Proyecto Educativo Nacional al 2036: el reto de la ciudadanía plena.

El PEN al 2036 plantea en su visión que todas las personas que vivimos en el Perú aprendemos y nos desarrollamos a lo largo de nuestras vidas, ejerciendo nuestra libertad para construir nuestros proyectos, conviviendo y dialogando intergeneracional e interculturalmente, en una sociedad democrática, equitativa, igualitaria e inclusiva, que valora la diversidad y asegura la sostenibilidad ambiental.

Este documento cuenta con cuatro propósitos: *Vida Ciudadana*, que aspira a que todas las personas convivan y ejerzan su libertad y responsabilidad, de modo que logren desarrollarse y ayuden a alcanzar un país más justo; *Inclusión y Equidad*, con en el que se busca generar igualdad de oportunidades educativas sin ningún tipo de discriminación; *Bienestar Socioemocional*; con el que pretende contribuir a que alcancemos una vida emocionalmente saludable; y *Productividad, Prosperidad, Investigación y Sostenibilidad*, que aspira a que

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

todas las experiencias educativas proporcionen herramientas para desarrollar productiva y sosteniblemente las labores que elijamos realizar, que contribuyan con el desarrollo local y nacional, y que consideren la incorporación de la investigación y la innovación científica.

Según sus objetivos, el PEN al 2036 apuesta por la centralidad de las personas, sus posibilidades de contribuir individual y colectivamente, desde sus proyectos de vida, al desarrollo y prosperidad de su comunidad, país y al mundo, respetando y valorando la diversidad y el ambiente. Presta especial atención a las necesidades y potencialidades de aquellas personas que viven en situación de vulnerabilidad, tal como lo demanda una sociedad verdaderamente democrática, equitativa, igualitaria e inclusiva, en la que exista el diálogo y la convivencia intergeneracional e intercultural.

3.2. La enseñanza de la competencia de educación financiera a los alumnos de la educación básica

El artículo 14 de la Constitución Política del Perú señala que:

"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad".

En ese sentido, se entiende que es deber del Estado promover el conocimiento y aprendizaje. La enseñanza se imparte en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines correspondientes de la institución educativa.

Así también, el artículo 16 de la Constitución señala que:

"[...] El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación [...]"

Lo dicho, se condice con lo señalado en el artículo 9 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que señala como fines de la educación peruana los siguientes:

"Son fines de la educación peruana:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

a) *Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.*

b) *Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado".*

Por ello, en el artículo 33 de la misma norma, se hace referencia al Currículo de la Educación Básica, señalado lo siguiente:

"El Currículo Nacional de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado. Contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel y modalidad. Incluye un conjunto de competencias y contenidos curriculares priorizados que guardan relación con los fundamentos, principios y fines de la educación peruana, así como con los objetivos de la educación básica.

El Ministerio de Educación es responsable de diseñar el Currículo Nacional de la Educación Básica. En la instancia regional y local se diversifican a fin de responder a las características específicas, necesidades y demandas de los estudiantes de cada región y en función de sus entornos socioculturales, lingüísticos, económico-productivos y geográficos.

Los currículos regionales se formulan conforme a lo previsto en el reglamento de la presente ley, con asistencia técnica del Ministerio de Educación. Son aprobados por la dirección regional de educación o la entidad que haga sus veces previa opinión favorable del Ministerio de Educación.

Cada institución educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Asimismo, en lo que respecta al estudiante como eje central de la dinámica del aprendizaje, la Ley General de Educación refiere lo siguiente en su artículo 53:

"El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo.

Le corresponde:

- a) Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación.*
- b) Asumir con responsabilidad su proceso de aprendizaje, así como practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en la relación con sus compañeros, profesores y comunidad.*
- c) Organizarse en Municipios Escolares u otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la Institución Educativa y en la comunidad.*
- d) Opinar sobre la calidad del servicio educativo que recibe.*
- e) Los demás derechos y deberes que le otorgan la ley y los tratados internacionales".*

Lo dicho precedentemente, resulta de importancia en tanto, guarda plena concordancia con lo señalado en el último párrafo del artículo 34 de la Ley General de Educación, en tanto indica que el currículo *está abierto a enriquecerse permanentemente y respeta la pluralidad metodológica.*

Por otro lado, si bien se sabe que los temas de Educación Cívica y Educación Financiera se encuentran dentro del Currículo Nacional de Educación Básica a través de las competencias N° 19: "Gestiona responsablemente los recursos económicos" N° 27: "Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social", y N° 28: "Se desenvuelven en entornos virtuales generados por las TIC"; también debe hacerse mención a que, la enseñanza de la educación financiera se desarrolla en los cursos de Ciencias Sociales, Educación para el Trabajo y Formación Ciudadana y Cívica, estando presente su enseñanza desde la educación primaria.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

En ese sentido, también debe hacerse mención de que el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera², tiene como una de sus medidas la "Educación financiera fortalecida en la educación básica", cuya implementación está a cargo del Ministerio de Educación.

Este plan destaca como una de las limitaciones la capacitación del docente, por ello prioriza acciones para la preparación del personal docente en las competencias de gestión responsable de recursos económicos, gestión de proyectos de emprendimiento económico o social y desenvolvimiento de entornos virtuales, con metas hasta el año 2030.

Asimismo, es importante mencionar que las presentes iniciativas legislativas son importantes en tanto, buscan desarrollar en los estudiantes, no solo propuestas de emprendimiento, sino también, que sean sostenibles con base a la tributación, desarrollando una cultura tributaria en los jóvenes estudiantes, fomentando el espíritu emprendedor asociado al cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, conforme ha referido el proyecto de ley 4411/2022-CR, evitando de esa manera la informalidad y la comisión de infracciones.

Asimismo, respecto a la propuesta de incluir el curso de contabilidad, pues lo mismo se concatena con la educación financiera, pues la responsabilidad tributaria incluye el correcto control de ingresos, gastos, entre otros, que son llevados en la contabilidad.

Además, es importante señalar que, tener un emprendimiento formal permitirá que los jóvenes accedan a fuentes de financiamiento, evitando los riesgos que conlleva la informalidad, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, ha señalado que las tasas de empleo informal superan el 70% de la población económicamente activa ocupada.

Además, se busca que los estudiantes tomen conciencia que, a través de la formalización y el pago de tributos, se contribuye al bien común de la sociedad, pues el Estado logra los ingresos para financiar los bienes y servicios públicos que benefician a toda la población.

En ese sentido, lo propuesto en las iniciativas legislativas si bien se encuentra regulado en el currículo nacional de educación básica como competencias,

² Res. Min. N° 281-2016-MINEDU.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

resulta necesario establecerse la implementación de un curso como tal, ya que lo que actualmente existe son abordajes dentro de la enseñanza de competencias específicas en cursos determinados (conforme se ha señalado precedentemente), además, no resulta incompatible la propuesta de que dichas competencias sean reforzadas y efectivamente medidas de manera tangible y concretas a través de enseñanza y evaluación, tal como ha previsto y señalado el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera; más aún cuando de la estadística nacional de previsión financiera, se tiene que son los jóvenes quienes a la fecha tienen mayores índices de endeudamiento y desconocen de políticas financiera que les permita mejor ahorro o inversión.

Por otro lado, es preciso hacer mención que, en el Dictamen recaído en los proyectos de ley 38/2021-CR, 291/2021-CR, y 410/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la ley que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país, que a la fecha se encuentra en agenda del Pleno conforme se acordó en Junta de Portavoces, en sesión del 11 de abril de 2023, se sustentó ampliamente la necesidad de promover el conocimiento y aprendizaje de materias como la educación cívica en nuestro país, más aún a través de una norma declarativa cuyo objetivo no es alterar el contenido del currículo escolar, ni contraponerse a lo dispuesto o previsto por el Ministerio de Educación, sino más bien reforzar dichos aprendizajes.

3.3. Consideraciones finales

En la Decimocuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del periodo anual de sesiones 2022-2023, celebrada el 25 de abril de 2023, el congresista Alex Paredes Gonzales manifestó que hay muchas leyes declarativas que han logrado cambios y mejoras en muchas jurisdicciones y sectores a nivel nacional y, en ese contexto, sugirió que se incorpore al texto sustitutorio el tema de los derechos del consumidor, información relevante para la formación de los estudiantes de la educación básica.

Por su parte, el congresista Flavio Cruz Mamani comentó que, en el currículo nacional vigente, no se han considerado temas relacionados a protección de los derechos al consumidor, siendo este relevante para formar ciudadanos con consciencia de sus derechos. Informó que la temática sugerida es objeto de evaluación en la prueba internacional PISA, en la que el Perú participa.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

En atención a lo sugerido, esta Comisión advierte que la propuesta de incorporar el contenido curricular de estudio sobre Derechos del Consumidor como parte del presente dictamen guarda relación con los temas propuestos en las iniciativas legislativas, en tanto dicho tema involucra a quienes participan en relaciones de consumo, la cual significa una relación donde un consumidor adquiere un producto o contrata un servicio con un proveedor a cambio de una contraprestación económica, situación a la que los adolescentes no son ajenos.

Los derechos de los consumidores se encuentran contemplados en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley 29571, el cual establece las normas para la protección y defensa de estos derechos. Por ello, resulta importante que los estudiantes tengan conocimiento de los derechos y deberes que poseen como consumidores y en un futuro, como proveedores a fin de preservar la cadena de comercialización de bienes y servicios entre productores, proveedores y expendedores, resguardando los derechos de las partes.

Por otro lado, la Comisión considera importante también incorporar al presente dictamen el contenido curricular de estudio sobre educación tributaria, en tanto esta constituye una forma de empoderar a los contribuyentes, proporcionándoles los conocimientos e instrumentos necesarios para comprender el sistema tributario, reforzar la ética tributaria y, en último término, mejorar el cumplimiento de las obligaciones en materia impositiva. Implica, generar desde la escuela las competencias necesarias para ejercer una ciudadanía responsable. La aplicación en el mundo laboral, de los conocimientos obtenidos por los estudiantes, será satisfactoria en la medida que se vinculen estrechamente con la parte formal de la tributación, es decir, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la ley señala.

Cabe precisar que en los contenidos del Currículo Nacional para el 4° y 5° grados de secundaria no se señala con claridad los beneficios individuales y colectivos de cumplir con las obligaciones tributarias. Adicional a ello, se observa que no se desarrolla la importancia de tal cumplimiento tributario y de sus beneficios no obstante que una de las competencias del área de Ciencias Sociales que glosa "*Gestiona responsablemente los recursos económicos*" tiene como finalidad promover la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias y sustentar posiciones críticas con respecto al incumplimiento de estas.

Adicionalmente, con relación al área de Educación para el trabajo de 5° grado de secundaria, donde se considera la competencia "*Gestiona Proyectos de*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Emprendimiento Económico o Social" cuyo propósito es preparar a los estudiantes para su inserción en el mundo laboral mediante la realización de proyectos de emprendimiento, se advierte que tampoco esta competencia viene siendo desarrollada.

Al respecto, debe entenderse favorablemente que esta última competencia, que busca promover la gestión de emprendimientos, fomenta el marco propicio para el desarrollo de una cultura tributaria en los jóvenes estudiantes, logrando incentivar el espíritu emprendedor de manera formal, es decir, cumpliendo las obligaciones tributarias y aduaneras, como son: el obtener su número RUC, emitir los comprobantes de pago, llevar los libros contables, realizar el pago de los tributos, rechazar el contrabando, entre otros.

Asimismo, respecto a fomentar en los alumnos la competencia del manejo responsable de sus finanzas, es importante considerar que tener un emprendimiento formal y desarrollar actividades cumpliendo con las normas legales les permitirá acceder a fuentes de financiamiento adecuados, evitando las consecuencias y riesgos de la informalidad.

Finalmente, es necesario resaltar que en el Perú los niveles de informalidad laboral superan el 70% según lo informado por el INEI, lo cual, a su vez, reduce la posibilidad de acceso a fuentes de financiamiento formal. Por ello, se propone fomentar la cultura tributaria y aduanera en estudiantes de educación básica regular a través del estudio de la incorporación del contenido curricular de educación tributaria en el Currículo Nacional de la Educación Básica.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, en el presente dictamen vamos a realizar un análisis que identifique los efectos cualitativos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta, es decir, los involucrados.

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Docentes	Se garantiza y fortalece conocimiento de los docentes en educación financiera y afines.	Los docentes estarán mejor capacitados para impartir las competencias relativas a educación financiera y afines a los educandos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Educandos	• Mejora en la formación de los futuros ciudadanos al contar con una mejor enseñanza de competencias de educación financiera y afines.	• Mejora en el rendimiento escolar al haber sido formados por profesores altamente capacitados.
Estado	• Mejora institucional de las instituciones escolares públicas al reforzar la enseñanza de las competencias de educación financiera y afines.	• Formación de ciudadanos preparados en educación financiera y afines.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN de los Proyectos de Ley 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR y 4684/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 1. Declaración de interés nacional

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Se declara de interés nacional la incorporación de contenidos curriculares de estudios sobre educación financiera, tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor en el Currículo Nacional de la Educación Básica.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene como finalidad promover el conocimiento en educación financiera, tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor a través de la introducción de los referidos contenidos curriculares de estudios, orientado a fortalecer el desarrollo de las capacidades y habilidades del estudiante vinculando su vida con el mundo laboral, permitiéndole afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento, superar la pobreza e impulsar el desarrollo del país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación de los referidos contenidos curriculares en todos los niveles del Currículo Nacional de la Educación Básica en las instituciones educativas del país.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 25 de abril de 2023.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 12:12:57-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA
Gladys Margot FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 11:44:35-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 14:52:20-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 14:34:41-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2023 14:34:59-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 15:12:54-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 18:49:12-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 18:01:42-0500



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 18:29:04-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 18:01:28-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 22:11:04-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2023 11:18:15-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2023 12:56:38-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENAMENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2023 13:35:25-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERAMEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2023 20:08:32-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 404/2021-CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR Y 4684/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Lima, 5 de mayo de 2023

Oficio 459-2022-2023-TERG-CR

Señora.

Dra. Gladys Margot **ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA.**

Presidente Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República.

Presente.

De mi especial consideración.

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor y firma del dictamen recaído en los proyectos de ley dictamen recaído en los proyectos de ley 404/2021- CR, 420/2021-CR, 1621/2021-CR, 3729/2022-CR, 4262/2022-CR, 4411/2022-CR, 4682/2022-CR y 4684/2022-CR, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional la incorporación de contenidos curriculares de estudio sobre educación financiera, tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor en el currículo nacional de la educación básica.

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen manera digital, que se aprobó en la decimocuarta sesión ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 25 de abril de 2023.

Sin otro particular, quedo de usted.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/gchm

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 8 de mayo de 2023 08:57
Para: cvega@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 08d511c7a41cda8b1593896d2ae1f763.pdf;
6b4697690e77091cc4527dc7d4374016.pdf

[Solicitante]: cvega@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 404/2021-CR y otros, que fue aprobado por la Comisión de Educación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en su Decimocuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023.

[Fecha]: 2023-05-08 08:57:14

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.